



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIV • Hermosillo, Sonora • Número 44 Secc. II • Jueves 28 de Noviembre del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIV44II-28112019-752B4F969





CONVOCATORIA No. 33 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-092-2019	6 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas	9 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas	10 de diciembre de 2019	16 de diciembre de 2019 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital/Contable Mínimo Requerido	
120 días naturales	27 de diciembre de 2019	24 de abril de 2020	\$300,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA EMBOVEDADO DE CANAL EN EL BULEVAR CENTENARIO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es), será(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-19-272 de fecha(s) 24 de octubre de 2019, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
- La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Navojoa**, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo iniciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 28 de noviembre de 2019

ATENTAMENTE

ING. SERGIO CELAYA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Unidos logramos más

Bld. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso, Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, N° CC/UTH/135/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA, **LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. ALBERTO FLORES CHONG**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COORDINACIÓN ESTATAL**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO:

I.1 Que su representada es una Institución Educativa creada mediante decreto de creación de fecha 10 de agosto de 1998 expedido por el c. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 1998.

I.2 Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir Educación Tecnológica, adherido al sistema nacional de Universidades Tecnológicas.

I.3 Que, en su carácter de Rector, es el Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del Decreto de su Creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo.

I.4. Que es deseo de “LA UNIVERSIDAD” celebrar el presente instrumento, para coadyuvar con “LA COORDINACIÓN ESTATAL” en la evaluación del personal que integren las empresas especializadas sobre conocimientos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, Reglamento y Términos de Referencias y Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables en la materia de protección civil, lo cual traerá como resultado la profesionalización de estos.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final Sur S/N, colonia Parque Industrial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83299.

II.- DECLARA “LA COORDINACIÓN ESTATAL” POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ESTATAL, EL LIC. ALBERTO FLORES CHONG:

II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno. Creado con fecha 11 de junio del 2018, mediante Ley No. 282, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 47, sección IV, Tomo CCI, el día 11 de junio de 2018.

II.2 Que el C. Lic. Alberto Flores Chong, Coordinador Estatal, carácter que se acredita según oficio de designación emitido por el Secretario de Gobierno, oficio número SG-330/2018, de fecha 12 de junio



del 2018, quien se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

II.3 Que tiene por objeto ejecutar las políticas, programas y acciones de Protección Civil en el Estado con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, así como lo correspondientes a las empresas especializadas que deberán aprobar la evaluación que les realice la Coordinación Estatal, sobre los conocimientos de la Legislación vigente en la materia, así como, términos de referencia, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas aplicables en la materia de protección civil, así como acreditar la capacidad profesional, técnica y tecnológica necesaria del personal que integra a dichas empresas, para la prestación del servicio que se pretenda realizar.

II.4 Que para el cumplimiento del objeto de evaluar a las empresas especializadas, es de su interés colaborar con "LA UNIVERSIDAD".

II.5 Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Nayarit No. 289, Esq. con Gándara, Col. San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de lo que se establece en los siguientes:

ANTECEDENTES

En la nueva Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 11 de junio del 2018, se establece como tema relevante y novedoso la definición y regulación de Empresas Especializadas y las conceptualiza como las personas físicas o morales con capacidad de prestar los servicios en materia de protección civil, en elaboración de programas internos; procedimientos para la colocación de señales de protección civil; programas de mantenimiento de instalaciones; planes de contingencia; sistemas de alerta; dictámenes técnicos; peritajes; establecimiento de unidades internas; revisión de proyectos de factibilidad; diagnóstico de riesgo; capacitación; estudios para la continuidad de operaciones; estudios de vulnerabilidad; y análisis de riesgos, y deberán estar registradas por la Coordinación Estatal.

Se establecen los requisitos que deberán de presentar las empresas especializadas ante la Coordinación Estatal para el correspondiente registro, los cuales estarán sujetos a revisión y la Coordinación Estatal podrá formular las respectivas observaciones a los solicitantes del registro. Además, se precisa que la capacitación como servicio en materia de protección civil, comprenderá por lo menos los siguientes temas: Inducción a la protección civil; primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar (RCP), en base a los términos de referencias correspondientes; prevención y combate de incendios; evacuación de inmuebles y señalética; búsqueda y rescate; así como aquellas que la Coordinación Estatal considere procedentes. Asimismo, prevé que las empresas especializadas en la elaboración de Diagnósticos de Riesgo, además de los requisitos generales, deberán acreditar que las personas responsables de elaborar diagnósticos de riesgo deberán contar con Título Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Constructor Militar e Ingeniero Municipal

56-DJU-P01-F08/REV.01 N° CC/UTH/135/2018 UTHS-LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



o cualquier otra carrera afín a las anteriores, esto para acreditar el perfil del solicitante de registro. El registro de las empresas especializadas ante la Coordinación Estatal tendrá la vigencia de un año.

Otro elemento que merece ser anotado, es que la Ley dispone que las empresas especializadas deberán aprobar la evaluación que les realice la Coordinación Estatal, sobre los conocimientos de la Legislación vigente en la materia, así como, Términos de Referencia, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas aplicables en la materia de protección civil, así como, acreditar la capacidad profesional, técnica y tecnológica necesaria para la prestación del servicio que pretende realizar, y en este sentido, la Coordinación Estatal, para evaluar a las empresas especializadas, deberá celebrar convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior con reconocimiento oficial, validado por la Secretaría de Educación y Cultura o la Secretaría de Educación Pública, así como el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y/o, la Escuela Nacional de Protección Civil, a fin de que sean estas instituciones quienes evalúen a las empresas especializadas en estos temas.

DEFINICIONES:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO: "LA UNIVERSIDAD";

LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL: "LA COORDINACIÓN ESTATAL";

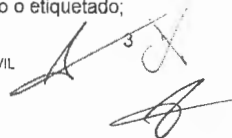
DIAGNÓSTICO DE RIESGO: Estudio elaborado en formato impreso y digital, que contiene un análisis de las acciones proyectadas, para llevar a cabo la construcción, edificación, infraestructura, reconstrucción, modificación, ampliación y/o remodelación de una obra, de los riesgos que dichas obras o actividades, representen para las personas, sus bienes y entorno, así como las medidas técnicas funcionales o estructurales de seguridad, preventivas y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos a las personas, sus bienes y entorno, en caso de un incidente durante la ejecución u operación normal de la obra o actividad, ante la presencia de los agentes destructivos;

EMPRESAS ESPECIALIZADAS: Las personas físicas o morales con capacidad de prestar los servicios en materia de protección civil señalados en los numerales del 1 al 14 de la fracción XVIII del artículo 24, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, que deberán estar registradas por la Coordinación Estatal;

NORMA OFICIAL MEXICANA: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

NORMA MEXICANA: la que elabore un organismo nacional de normalización, o la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado;

56-DJU-P01-F08/REV.01 N° CC/UTH/135/2018 UTHS-LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL



PROGRAMA INTERNO: El Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, institución u organismo del sector público, social o privado; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencia, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;

PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL: Aquél cuyo contenido se concreta a la prevención de problemas específicos de riesgo derivados de un evento o actividad especial en un área determinada de la geografía estatal o municipal;

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas, de carácter obligatorio, emitidas por la Unidad Estatal en las que se establecen las especificaciones, parámetros y límites permisibles que en las actividades o bienes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento de Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, deberán observar las personas obligadas en materia de protección civil, según el ámbito de aplicación correspondiente. En aplicación por disposición del Artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora publicada en Boletín Oficial del Estado de Sonora número 47, Sección IV, Tomo CCI, con fecha 11 de junio de 2018.

CLÁUSULAS

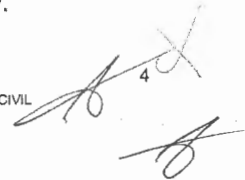
PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es sentar las bases de cooperación entre las partes, para efectos de que **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"**, reconozca los servicios de **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la carrera de T.S.U. Paramédico, continuidad a la Licenciatura en Protección Civil y Emergencias.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la carrera de T.S.U. Paramédico, continuidad a la Licenciatura en Protección Civil y Emergencias atenderá las necesidades de **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"**, realizando el diseño de Términos de Referencia para la evaluación de las Empresas Especializadas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 75 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 11 de junio del 2018.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" a través de la carrera de T.S.U. Paramédico, continuidad a la Licenciatura en Protección Civil y Emergencias, llevará a cabo las evaluaciones a las Empresas Especializadas de conformidad con los Términos de Referencia que para tal efecto emita **"LA COORDINACIÓN ESTATAL"**; previo el pago de los honorarios respectivos a **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- ASESORÍA Y CAPACITACIÓN: **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la carrera de T.S.U. Paramédico, continuidad a la Licenciatura en Protección Civil y Emergencias, podrá, a petición de las Empresas Especializadas, asesorarlas y capacitarlas en materia de protección civil y toda la normatividad aplicable en la materia, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 11 de junio del 2018; previo el pago de los honorarios respectivos a **"LA UNIVERSIDAD"**.

h
x





Opción con Futuro



QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES: Ambas partes acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no adquirirá ningún tipo de relación laboral con los colaboradores de "LA COORDINACIÓN ESTATAL", que participen en el presente Convenio o en proyectos derivados del mismo, y al efecto queda establecido por las partes, que los estudiantes o los profesores de "LA UNIVERSIDAD", no se encontrarán en ningún momento bajo la dirección, subordinación o dependencia de "LA COORDINACIÓN ESTATAL".

En virtud de lo anterior, se exime de cualquier responsabilidad laboral a "LA COORDINACIÓN ESTATAL" que pudiera intentar fincar el personal perteneciente a "LA UNIVERSIDAD" y que participe en el presente proyecto. Asimismo "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "LA COORDINACIÓN ESTATAL" las altas y vigencias de Seguridad Social, sea IMSS, ISSSTE, ISSSTESON o cualquier otra institución de salud del personal que participe en el presente proyecto, así como la documentación necesaria para mantener ajeno a "LA COORDINACIÓN ESTATAL" de un posible riesgo en materia legal derivado de la relación de trabajo de "LA UNIVERSIDAD" con sus empleados.

Por lo tanto, el personal que designe "LA UNIVERSIDAD" para la realización del presente proyecto dependerá exclusivamente de "LA UNIVERSIDAD" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "LA COORDINACIÓN ESTATAL", liberando a ésta último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y de cualquier tipo incluida desde luego la fiscal y de seguridad social.

Asimismo, se exime a "LA COORDINACIÓN ESTATAL" de cualquier responsabilidad, civil, administrativa, laboral y de cualquier otra índole que pretenda fincar el alumnado perteneciente a "LA UNIVERSIDAD" y que participe en el presente proyecto, esto porque no existirá relación laboral, ya que el objetivo del presente Convenio es el mencionado en la cláusula primera, por lo que no existen los elementos de subordinación que rigen las relaciones de trabajo.

Es competencia exclusiva de "LA UNIVERSIDAD" la de aplicar correctivos y sanciones a su personal y/o alumnado por actos y omisiones durante el desempeño de su actividad en el presente proyecto, por lo tanto, "LA COORDINACIÓN ESTATAL" se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados para en el presente proyecto y deberá comunicar inmediatamente "LA UNIVERSIDAD" por escrito, de cualquier situación que pudiera ameritar un correctivo o sanción.

SEXTA.- VIGENCIA: Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será indefinida, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" y "LA COORDINACIÓN ESTATAL" autorizan el uso de su imagen en convenios, campañas, promocionales y demás materiales de apoyo que considere pertinente para la difusión durante el tiempo que sea adecuado, sin embargo, dicha autorización podrá ser restringida en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea se deje de utilizar su imagen.

56-DJU-P01-F08/REV.01 N° CC/UTH/135/2018 UTHS-LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

[Handwritten signatures and initials]
5

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo tipo de controversia que se pudiera suscitar en cuanto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo en amigable composición por las partes y si estas fueran insuperables se someterán a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado al calce y al margen en cada una de sus fojas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; el día 14 de diciembre del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "LA COORDINACIÓN ESTATAL"
_____ ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO RECTOR	_____ LIC. ALBERTO FLORES CHONG COORDINADOR ESTATAL
TESTIGOS:	
POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "LA COORDINACIÓN ESTATAL"
_____ LIC. ARTURO ROMO PADILLA SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA.	_____ LIC. OSCAR ULLOA GIRON DIRECTOR DE SEGUIMIENTO

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



EL LIC. ALBERTO FLORES CHONG, COORDINADOR ESTATAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 5 FRACCIÓN III, 22, 23 Y 24 FRACCIÓN XXXI DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO** QUE LA(S) COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSISTENTE(S) EN **6(SEIS) FOJAS ÚTILES**, SON COPIA (S) FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE ESTA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL A MI CARGO.-----

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL COORDINADOR ESTATAL

LIC. ALBERTO FLORES CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Fondo de Operación de Obras Sonora SI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 008

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la Contratación, de conformidad con la siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008998-013-2019	06 de diciembre de 2019	05 de diciembre de 2019 10:00 Horas	06 de diciembre de 2019 12:00 Horas	13 de diciembre de 2019 13:00 Horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
60 días Naturales	26 de diciembre de 2019		23 de febrero de 2019	\$400,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$3,200.00	REPOSICIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, EN EL SECTOR VILLA HERMOSA, EN LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA			

- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta licitación, se cuenta con aportación de recursos autorizados según oficio No. 05.06-1861/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet-Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/> o bien en: Las oficinas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI ubicadas en Blvd. Vildósola S/n Casi Esq. Con Av. de la Cultura, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción; puede solicitarse información al teléfono (01662) 1084750, ext. 214.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet-Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
- La Visita al sitio de la obra: se efectuará Partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de la localidad de Guaymas, municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ubicada en Blvd. Agustín de Vildósola s/n esq. Av. De la Cultura, Colonia Villa de Seris (edificio anexo a MUSAS), Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- La apertura de proposiciones será presencial y se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Fondo de Operación de Obras Sonora SI, ubicada en Blvd. Agustín de Vildósola s/n esq. Av. De la Cultura, Colonia Villa de Seris (edificio anexo a MUSAS), Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- Se otorgará **30%** anticipo para el inicio de los trabajos correspondientes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de la presente licitación.
- Se invita a la ciudadanía en general para que se registre y participe como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos, de igual forma se invita a que participen como contratadores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la Entidad, en apego a lo señalado por el artículo 38 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en comento.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

- Acreditar el capital contable mínimo requerido.
- Escrito donde señale su domicilio legal.
- Declaración de integridad.
- Acreditación de la existencia legal de "el licitante" y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente: (artículo 52 fracción V del reglamento de la ley).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 y 118 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora.

Página 1 de 2

FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI| Blvd. Vildósola s/n, Col. Villa de Seris,
Hermosillo, Sonora, México Cp. 83280 tel. (662) 1084750





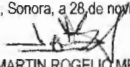
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
Fondo de Operación de Obras Sonora SI

- f) Presentación conjunta de proposiciones (en caso de requerirse por parte del licitante).
- g) Declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora.

Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se realizará un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia; se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 28 de noviembre de 2019


 C. C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO
 COORDINADOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS
 FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI
 Rubrica

C.C.P. ARCHIVO

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 010**

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación, de conformidad con las siguientes:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008991-018-2019	06 de diciembre de 2019	05 de diciembre de 2019 10:00 Horas	06 de diciembre de 2019 10:00 Horas	13 de diciembre de 2019 10:00 Horas
Plazo de Ejecución		Inicio	Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
97 días Naturales		26 de diciembre de 2019	31 de marzo de 2020	\$100,000.00
Costo de las bases				
Lugar y descripción del objeto del procedimiento				
\$3,200.00	ESTUDIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN OPERACIÓN PARA POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE EN VARIAS LOCALIDADES EN MUNICIPIOS DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DEL RIO SONORA			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de compra de bases	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-926008991-019-2019	06 de diciembre de 2019	05 de diciembre de 2019 11:00 Horas	06 de diciembre de 2019 11:00 Horas	13 de diciembre de 2019 11:00 Horas
Plazo de Ejecución		Inicio	Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
97 días Naturales		26 de diciembre de 2019	31 de marzo de 2020	\$150,000.00
Costo de las bases				
Lugar y descripción del objeto del procedimiento				
\$3,200.00	ESTUDIOS PARA LA EVALUACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN OPERACIÓN PARA POZOS PARA USO HIDROAGRICOLA PROFUNDOS EN VARIAS LOCALIDADES EN MUNICIPIOS DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DEL RIO SONORA			

- Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación de los contratos correspondientes, se cuenta con aportación de recursos autorizados según oficio No. SH-ED-19-110 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet-Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal>, o bien en: las oficinas de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ubicadas Blvd. Vildosola S/N casi esquina con Av. De la Cultura Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles durante el periodo de inscripción; puede solicitarse información al teléfono (01662) 1084750, ext. 214.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet-Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
- Las Visitas a los lugares de los trabajos: se efectuará partiendo del lugar especificado en las bases de licitación respectivamente, en la fecha y hora señalada para cada proceso de contratación.
- Las Juntas de Aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la CEA ubicadas en Ocampo No.49 Col. Centenario, Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Las aperturas de proposiciones serán presenciales y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Comisión Estatal del Agua, ubicada en Blvd. Agustín de Vildosola s/n esq. Av. De la Cultura, Colonia Villa de Seris (edificio anexo a MUSAS), Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Se Otorgará el Anticipo especificado en las bases de licitación respectivamente, para el inicio de los trabajos correspondientes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- Se invita a la Secretaría de la Contraloría General, Secretaría de Hacienda y Oficialía Mayor para que participen en los actos de la presente licitación.
- Se invita a la ciudadanía en general para que se registre y participe como observador en los actos de apertura de propuestas y fallos, este registro lo deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a los mismos, de igual forma se invita a que participen como contralores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la Entidad, en apego a lo señalado por el artículo 38 segundo párrafo del Reglamento de la Ley en comento.





REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

- a) Acreditar el capital contable mínimo requerido
- b) Escrito donde señale su domicilio legal:
- c) Declaración de integridad:
- d) Acreditación de la existencia legal de "el licitante" y facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente: (artículo 52 fracción V del reglamento de la ley):
- e) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 y 118 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de sonora.
- f) Presentación conjunta de proposiciones (en caso de requerirse por parte del licitante)
- g) Declaración de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora. (el documento expedido por la Secretaría de Hacienda solo será exigible al licitante ganador).

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Así mismo, el licitante deberá presentar previo a la entrega del paquete cerrado que contenga las proposiciones, el recibo que acredite el pago de las bases de licitación respectivas, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación será automáticamente rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

Criterio de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, se realizará un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia; se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 28 de noviembre de 2019

C. C.P. MARTIN ROGELIO MEXIA SALIDO
DIRECTOR GENERAL DE COSTOS, CONCURSOS Y CONTRATOS
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Rubrica

C.C.P. ARCHIVO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública estatal para la contratación de obra de infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-030-2019	\$2,000.00	07 de diciembre de 2019	05 de diciembre 2019 10:00 horas	06 de diciembre de 2019 11:00 horas	13 de diciembre de 2019 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
2,500,000	"1 OBRA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, 1.- (19-GSE-169) CONSTRUCCION DE CASA DEL ESTUDIANTE, UBICADA EN CALLE NIÑOS HEROES ENTRE CALLE GUERRERO Y GARMENDIA, EN LA COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO."		150 DIAS NATURALES	Inicio 02 de enero de 2020	termino 30 de mayo de 2020

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Proyectos Especiales, ubicadas en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 1081603, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: Se indica en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, ubicada en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.
- Se otorgara el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-19-294 de fecha 15 de noviembre de 2019.
- No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (EN ORIGINAL Y COPIA) EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL CECOP", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL CECOP" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, asimismo de igual forma participen como contralores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la dependencia, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Juntas del CECOP, Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 28 de noviembre de 2019.

ATENCIÓN

ING. MANUEL DE JESÚS BUSTAMANTE SANDOVAL
Coordinador General del
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

SONORA
UNIDOS LEVANTAMOS

Zaragoza no. 5, esq. Con Independencia, Col. Villa de Seris, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx / www.cecop.gob.mx



INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS REGISTRALES EN EL ESTADO
OFICINA JURISDICCIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

NOTIFICACION DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTALES REGISTRALES

PÚBLICO EN GENERAL Y USUARIOS DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE
SERVICIOS REGISTRALES DE PUERTO PEÑASCO, SONORA


EDICTO

CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2018, SE RADICÓ BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 03/2018, EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REPOSICIÓN DE DOCUMENTALES REGISTRALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES; PARA SUBSANAR LA FALTA DEL SUSTENTO DOCUMENTAL RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN CON NUMERO 44607 Y 44608, VOLUMEN 3947, LIBRO UNO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2013, EN SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO A NOMBRE DEL TITULAR REGISTRAL EMILIO PEREZ CABALLERO Y VICTORIA CELINA ARREDONDO, POR LO QUE SE CONVOCA A TODAS LAS PARTES INTERESADAS QUE JUSTIFIQUEN TENER DERECHOS REGISTRALES SOBRE LOS ASIENTOS Y ANOTACIONES CONTENIDOS EN REGISTROS, INSCRIPCIONES, O ANOTACIONES DE TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS CONTENIDOS Y RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES EN REPOSICIÓN: A QUE SE PRESENTEN Y COMPAREZCAN EN AUDIENCIA ADMINISTRATIVA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTALES, JURÍDICOS Y ORIGINALES, A REALIZAR ESTA OFICINA REGISTRAL, A LAS 1200 HORAS DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2019, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA JURISDICCIONAL, ANTE EL LIC. RENE ANTONIO ACOSTA FELIX REGISTRADOR TITULAR.

PUBLÍQUESE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTA OFICINA, EN ESTA MISMA FECHA

Puerto Peñasco, Sonora a 14 de Noviembre del 2019

OFICINA JURISDICCIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA


LIC. RENE ANTONIO ACOSTA FELIX
REGISTRADOR TITULAR



CONVENIO DE AUTORIZACIÓN No. **282019-01** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "LOS LAURELES", UBICADA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, QUE CELEBRAN (I) POR UNA PARTE EL H. 28 AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. SANTOS GONZALEZ YESCAS, LIC. VERONICA PATRICIA ACOSTA BRACAMONTES, LIC. JOSE ANTONIO ARREOLA ORTEGA, ARQ. JORGE RENE ARCE FLORES, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; (II) POR OTRA PARTE, BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL NÚMERO F/3529, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL LICENCIADO GUSTAVO ENRIQUEZ CAMACHO (EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "EL FIDUCIARIO"); Y (III) CON LA COMPARECENCIA DE DESARROLLOS DEL FUTURO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", Y (IV) NAFTA, S.A. DE C.V.; REPRESENTADAS AMBAS, EN ESTE ACTO POR DON AGUSTÍN SERNA GARCÍA, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

PRIMERA: EN BENEFICIO DE LA BREVEDAD DE ESTE CONVENIO, SE HARAN LAS SIGUIENTES ABREVIATURAS: A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SE LE DENOMINARA "LA DIRECCIÓN" Y AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO SE LE DENOMINARA "OOMAPAS".

SEGUNDA: EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 5º, 7º, FRACCION III, XII Y XXV DE LA LEY 283 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA LEY".



TERCERA: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,226, DEL VOLUMEN 183, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ROMERO MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 12, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 54330, DEL VOLUMEN 4251, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD; A SOLICITUD DE ESTE AYUNTAMIENTO EL FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL DONÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO LA FRACCIÓN B DEL POLIGONO 30-1 DE 19-99-99.86 HECTAREAS; ASÍ MISMO QUE EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CABILDO NUMERO **157,158 y 159 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2010**, EL INMUEBLE ANTES DESCRITO SE CONSIDERA UNA DONACION ANTICIPADA PARA LOS FRACCIONAMIENTOS QUE LLEVE A CABO EL FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL.

DECLARACIONES DE "EL FIDUCIARIO":

PRIMERA: POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,532 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1994, PASADA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 Y CUYO PRIMER TESTIMONIO RELATIVO EL DÍA 10 DE MARZO DE 1995 FUE REGISTRADO EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO UNO, BAJO NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 21,552, VOLUMEN 3, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA; SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO REVOCABLE, TRASLATIVO DE DOMINIO, DE ADMINISTRACIÓN Y DE GARANTÍA QUE OTORGARON "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EJIDO DE SAN LUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" (COINE), "GRUPO NAFTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y "DESARROLLOS DEL FUTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTES FIDEICOMISARIOS, EN EL CUAL DE APORTÓ EN PROPIEDAD FIDUCIARIA UN TERRENO UBICADO AL ESTE DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA Y QUE ORIGINALMENTE COMPRENDÍA UNA SUPERFICIE DE 3,187-23-62.15 HAS.

EN TAL ESCRITURA LAS PARTES CONVINIERON EN QUE PARA SU IDENTIFICACIÓN ADECUADA TANTO PÚBLICA COMO PRIVADA, EL FIDEICOMISO CONSTITUIDO LLEVARÍA EL NOMBRE DE "PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL".

SEGUNDA: HABERSE CONSTITUIDO BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL ORIGINAL DE COMERICA BANK MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,993, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 221,912 POSTERIORMENTE, LA DENOMINACIÓN SOCIAL FUE MODIFICADA PARA QUEDAR COMO BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 76,351, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES.

TERCERA: QUE CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, SE FORMALIZÓ EL CONVENIO DE SUSTITUCIÓN DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, RESPECTO DEL FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL, POR MEDIO DEL CUAL EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FUE SUSTITUIDA POR BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO; PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,376, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 A CARGO DE LIC. TOMAS CID LUCERO; LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO LOS SIGUIENTES NÚMEROS: 43,780, EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, VOLUMEN 644, LIBRO DOS, CON FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO 2017; Y 55,923, EN LA SECCIÓN REGISTRO INMOBILIARIO, VOLUMEN 4,485, LIBRO UNO, CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 Y, POR VIRTUD DE TAL CONVENIO "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, QUEDÓ DESIGNADA COMO "FIDUCIARIA SUSTITUTA" Y POR TANTO COMO ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL MENCIONADO CONTRATO DE FIDEICOMISO.

CUARTA: QUE SU APODERADO GENERAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO LAS CUALES NO LES HAN SIDO MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91085, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL DR. ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 242 DE CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA: QUE CON FECHA 24 DE MAYO DE 2019 RECIBIÓ CARTA DE INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE AUTORIZACIÓN.

SEXTA: QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE SE DESARROLLE EL



FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS LAURELES", CONFORME A LO PREVISTO EN LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

SEPTIMA: QUE "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO TIENE LA PROPIEDAD FIDUCIARIA DE UN POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE: 2,799-78-32.9756 HECTÁREAS; TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2019, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN 56929, VOLUMEN 4619, DE LA SECCIÓN PRIMERA, INSCRITO CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR TITULAR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES EN ESTA CIUDAD DE SAN LUÍS RÍO COLORADO, SONORA.

OCTAVA: QUE EL PREDIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS LAURELES", FORMA PARTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO "PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL", RELACIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR; DICHO PREDIO SE IDENTIFICA COMO POLÍGONO 24-1, CON UNA SUPERFICIE DE 127,177.71 METROS CUADRADOS, CON LOS DATOS DE LOCALIZACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ENSEGUIDA SE PRECISAN:

AL NORTE: EN 231.00 METROS CON DERECHO DE VIA DE CANAL C.N.A.
 AL SUR: EN 231.00 METROS CON AVENIDA JALISCO
 AL ESTE: EN 549.96 METROS CON TERRENO PROPIEDAD DEL PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL.
 AL OESTE: EN 551.14 METROS CON FRACCIONAMIENTO CHULA VISTA I

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO 24-1

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				X	Y
				1	714,815.2794	3,591,857.9613
1	2	S 71° 38' 54.5" E	231.00	2	715,034.6689	3,591,785.6357
2	3	S 17° 58' 02.1" W	549.96	3	714,865.1505	3,591,262.4529
3	4	N 72° 01'57.9" W	231.00	4	714,645.3968	3,591,333.6562
4	1	N 17° 58' 02.1" E	551.14	1	714,815.2794	3,591,857.9613

SUPERFICIE= 127,177.71 m2

NOVENA: TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 284, PISO 12, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN



CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600 DE CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA: DECLARA “EL FIDUCIARIO” QUE POR CONDUCTO DE APODERADO SE DIRIGIÓ POR ESCRITO A “LA DIRECCIÓN” SOLICITANDO LICENCIA DE USO DE SUELO PARA UN TERRENO UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO CON LAS COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL TIPO ECONÓMICA A DICHA SOLICITUD RESPONDIÓ UNA CONTESTACIÓN EXPRESADA EN OFICIO DE NO. 0920/DUE/2019, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2019 CONCEDIÉNDOSE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO MOTIVO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE PROCEDIO A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL “LOS LAURELES”**.

DÉCIMA PRIMERA : DECLARA “EL FIDUCIARIO” QUE POR CONDUCTO DE APODERADO SE DIRIGIÓ POR ESCRITO A “LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD” SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE USO DE ENERGIA ELECTRICA PARA UN TERRENO UBICADO AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO CON LAS COLINDANCIAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL DEL TIPO ECONOMICA A DICHA SOLICITUD SE DIO RESPUESTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DA16A/PZSL/010/2019, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019 CONCEDIÉNDOSE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL PREDIO MOTIVO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE PROCEDIO A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO ELECTRICO DEL **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL “LOS LAURELES”**.

DÉCIMA SEGUNDA: ASIMISMO DECLARA “EL FIDUCIARIO” QUE CON FECHA 09 DE ENERO DE 2019, SE DIRIGIÓ POR ESCRITO AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y DESALOJO DE LA MISMA, PARA EL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA CON FECHA 06 DE MARZO DE 2019, EN OFICIO No. 0531/DOOAS/2019, EL CITADO ORGANISMO, DICTAMINA QUE SÍ CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD REQUERIDA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

DÉCIMA TERCERA: TAMBIÉN DECLARA “EL FIDUCIARIO” QUE EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 74, FRACCIÓN V DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, TRAMITÓ ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, Y OBTUVO DICTAMEN FAVORABLE ACERCA DE LA CONGRUENCIA DEL ANTEPROYECTO Y LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MOTIVO DEL



PRESENTE CONVENIO Y LO DISPUESTO EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, MISMO QUE APARECE EN OFICIO NO. 0227/DUE/2019, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2019 Y QUE TAMBIÉN SE ANEXA A ESTE CONVENIO COMO ANEXO NO. 13.

DÉCIMA CUARTA: DECLARA "EL FIDUCIARIO" QUE EN CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, POR CONDUCTO DEL DESARROLLADOR SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL FRACCIONAMIENTO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN GRÁFICAMENTE EN LOS PLANOS DE RED DE AGUA POTABLE AP1, RED DE DRENAJE SANITARIO PD1, Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE DE ANEXO 22-I Y 22-J.

TANTO EL PROYECTO COMO LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACIÓN FUERON REVISADOS POR OOMAPAS, HABIENDO MEREcido SU COMPLETA APROBACIÓN MEDIANTE OFICIO NO 858/DOOAS/2019 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2019 Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO BAJO EL ANEXO NO. 14.

DÉCIMA QUINTA: ASIMISMO, DECLARA "EL FIDUCIARIO" QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL FRACCIONAMIENTO CON EL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR CONDUCTO DEL DESARROLLADOR SE ELABORÓ UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, DE IGUAL MANERA SE ELABORARON LOS PLANOS RESPECTIVOS A ESTAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO BAJO LOS NUMEROS: **ELECTRIFICACION EN MEDIA TENSIÓN EL-01, ELECTRIFICACION EN BAJA TENSIÓN EL-02, DETALLES Y DIAGRAMA UNIFILAR EL-03 Y PLANO ALUMBRADO PUBLICO EL-04,** SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE DE LOS ANEXOS 22-K, 22-L, 22-M, 22-N RESPECTIVAMENTE.

TANTO EL PROYECTO COMO LAS ESPECIFICACIONES Y LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACIÓN FUERON REVISADOS POR COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MEREcido SU COMPLETA APROBACIÓN MEDIANTE OFICIO DA16/PZSL/07-134/2019, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2019 Y QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO BAJO EL ANEXO NO.15.

DECLARAN "GRUPO NAFTA, S.A. DE C.V." Y "DESARROLLOS DEL FUTURO, S.A. DE C.V.":

PRIMERA: QUE SU REPRESENTADA, "GRUPO NAFTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS (10,816) DE FECHA CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993),

6



PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO ALEJANDRO VÍCTOR GONZÁLEZ BERNAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; CUYO PRIMER TESTIMONIO RELATIVO AL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO FUE INSCRITO BAJO EL NÚMERO MIL NOVECIENTOS SIETE (1,907) DE LA SECCIÓN COMERCIO, LIBRO UNO, VOLUMEN XXI DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA; CON DOMICILIO EN SAMUEL OCAÑA, ESQUINA AVENIDA MAQUILADORES, SIN NÚMERO, C.P. 83455, SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, MÉXICO.

SEGUNDA: QUE EL SR. AGUSTIN SERNA GARCIA ACREDITA SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "GRUPO NAFTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO 8,337, QUE CON FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ROMERO MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA E INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 85*14, CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 2010, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

TERCERA: QUE SU DIVERSA REPRESENTADA, "DESARROLLOS DEL FUTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ES TAMBIÉN UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (8,836) DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993), PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO AURELIANO GONZÁLEZ BAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; CUYO PRIMER TESTIMONIO RELATIVO AL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL MISMO AÑO FUE INSCRITO BAJO EL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OGHENTA Y OCHO (1,888) DE LA SECCIÓN COMERCIO, LIBRO UNO, VOLUMEN XXI DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.

CUARTA: QUE EL SR. AGUSTIN SERNA GARCIA ACREDITA SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "DESARROLLOS DEL FUTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", MEDIANTE ACTA NOTARIAL NÚMERO 2,957, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL C. LICENCIADO SERGIO ROMERO MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, BAJO EL NÚMERO 2,303, DE LA SECCIÓN COMERCIO, LIBRO UNO (1), VOLUMEN OCTAVO (VIII), DE FECHA 04 DE JULIO DE 199; CON DOMICILIO DE AVENIDA SAMUEL OCAÑA, SIN NUMERO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 83455.

QUINTA: QUE EL REFERIDO CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "GRUPO NAFTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE "DESARROLLOS DEL FUTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ASÍ COMO LAS FACULTADES QUE COMO TAL TIENE CONFERIDAS LAS CONSERVA PLENAMENTE PUESTO QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

SEXTA: QUE CON EL CARÁCTER INDICADO EXPRESAMENTE RATIFICAN LA CARTA DE INSTRUCCIONES AL FIDUCIARIO, PARA QUE PROCEDIERA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE AUTORIZACIÓN.

SEPTIMA: QUE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL, DESIGNÓ A DESARROLLOS DEL FUTURO, S.A. DE C.V. COMO DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS LAURELES", MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE AUTORIZACIÓN; CONFORME SE ACREDITA CON ESCRITO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019; DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 20.

OCTAVA: "GRUPO NAFTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y "DESARROLLOS DEL FUTURO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", COMO FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL, LIBERAN AL FIDUCIARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SE OBLIGAN A DEFENDERLO Y A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTASE CON RELACIÓN A ESTE ACTO, NO RESERVÁNDOSE NINGUNA ACCIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE EJERCITAR EN SU CONTRA.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

DECLARAN LAS PARTES QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA EFECTUAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUINTA, Y NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "EL DESARROLLADOR" PARA QUE LLEVE A

8



CABO POR ETAPAS EL FRACCIÓNAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN QUINTA, MISMA QUE SE EXPLICAN EN EL PLANO DE ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, COMO ANEXO 22-E Y QUE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLÁUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTE, AGREGANDO AL PRESENTE "EL FIDUCIARIO" CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y LIBERTAD DE GRAVÁMENES EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN RELACION CON EL PREDIO ORIGINAL EN EL QUE SE UBIQUEN LOS LOTES A LOS QUE SE REFIERA LA ETAPA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA: EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL ECONÓMICO Y SE DENOMINARA "LOS LAURELES", APROBANDO "EL AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR "EL DESARROLLADOR", MISMOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO:

1. ESCRITURA DE DONACION DE TERRENO A UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO.
2. OFICIO DE ACUERDO DE CABILDO DONDE ACEPTA DONACION DE LA TIERRA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO A CUENTA DE FUTURAS DONACIONES.
3. ESCRITURA DE PROPIEDAD.
4. ACTA CONSTITUTIVA DEL FIDUCIARIO COMERICA BANK MEXICO
5. ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACION A MONEX
6. ACTA DE CONVENIO DE SUSTITUCION DE INSTITUCION FIDUCIARIA
7. ACREDITACION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDUCIARIO.
8. INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ TECNICO AL FIDUCIARIO
9. LIBERTAD DE GRAVÁMENES
10. LICENCIA DE USO DE SUELO.
11. FACTIBILIDADES DE CFE.
12. FACTIBILIDADES DE OOMAPAS.
13. DICTAMEN DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE LOTIFICACION.
14. APROBACION DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.
15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO.
16. ACTA CONSTITUTIVA DE GRUPO NAFTA
17. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE GRUPO NAFTA.



- 18. ACTA CONSTITUTIVA DE DESARROLLOS DEL FUTURO.
- 19. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO DE DESARROLLOS DEL FUTURO S.A. DE C.V.
- 20. NOTIFICACIÓN A DESARROLLOS DEL FUTURO S.A. DE C.V. COMO DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO POR EL COMITÉ TÉCNICO.
- 21. PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN Y PROGRAMA DE OBRA.
- 22. RELACION DE PLANOS.
 - A. LOCALIZACIÓN
 - B. POLÍGONO DEL PREDIO
 - C. CURVAS DE NIVEL
 - D. LOTIFICACION
 - E. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN
 - F. RASANTES
 - G. MANZANERO
 - H. NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO
 - I. AGUA POTABLE
 - J. DRENAJE SANITARIO
 - K. ELÉCTRICACION EN MEDIA TENSIÓN
 - L. ACOMETIDA BAJA TENSION.
 - M. DETALLES Y DIAGRAMA UNIFILAR.
 - N. ALUMBRADO PÚBLICO.

23.-OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLÁUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

TERCERA: DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 FRACCIÓN V DE "LA LEY", EN EL PROYECTO PRESENTADO POR "EL FIDUCIARIO" Y QUE CONSTA GRÁFICAMENTE EN EL ANEXO NUMERO 22-D, QUE SE REFIERE AL PLANO DE LOTIFICACIÓN, CONSISTIRA EN LA PARTICIÓN DEL PREDIO MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EN MANZANAS, LOTES Y CALLES TENIENDO TODOS LOS LOTES ACCESO A LA VIA PUBLICA; Y QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROPIO PROYECTO, SERAN DE SUPERFICIES VARIABLES, APORTÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS DATOS NUMERICOS DE LAS MANZANAS, CANTIDAD DE LOTES POR MANZANA, AREA VENDIBLE, DONACIÓN Y VIALIDADES, ASI COMO NUMERO TOTAL DE LOTES.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES"

Manzana	Lote a	# de	Area	Area	Area	Area
---------	--------	------	------	------	------	------



	Lote	lotes		Habit.	comercial	verde
1	1	1	162.04	162.04		
	2	1	161.10	161.10		
2	1	1	135.24	135.24		
	2	1	134.95	134.95		
	3	1	134.66	134.66		
	4	1	134.36	134.36		
	5	1	134.07	134.07		
	6	1	133.78	133.78		
	7	1	133.48	133.48		
	8	1	133.19	133.19		
	9	1	132.89	132.89		
	10	1	132.60	132.60		
	11	1	132.31	132.31		
	12	1	132.01	132.01		
	13	1	131.72	131.72		
	14	1	131.43	131.43		
	15	1	131.13	131.13		
	16	1	130.84	130.84		
	17	1	130.55	130.55		
	18	1	130.25	130.25		
	19	1	129.96	129.96		
	20	1	129.66	129.66		
	21	1	129.37	129.37		
	22	1	129.08	129.08		
3	1	1	181.86	181.86		
	2 al 21	20	135.00	2,700.00		
	22	1	182.48	182.48		
4	1 al 19	19	134.87	2,562.47		
5	1 al 32	32	135.00	4,320.00		
6	1 al 38	38	134.87	5,124.95		
7	1 al 32	32	135.00	4,320.00		
8	1 al 10	10	131.40	1,314.00		
	11 al 14	4	136.62	546.48		
	15	1	1,669.80			1,669.80
9	1 al 12	12	145.08	1,740.96		
10	1	1	185.58	185.58		



	2 al 18	17	135.00	2,295.00		
	19	1	185.58	185.58		
11	1	1	4,334.40		4,334.40	
	2 al 17	16	135.00	2,160.00		
12	1 al 2	2	185.58	371.16		
	3 al 19	17	135.00	2,295.00		
	20 al 21	2	185.58	371.16		
	22 al 38	17	135.00	2,295.00		
13	1	1	185.58	185.58		
	2 al 18	17	135.00	2,295.00		
	19	1	185.58	185.58		
14	1 al 32	32	135.00	4,320.00		
15	1 al 32	32	135.00	4,320.00		
16	1 al 26	26	135.00	3,510.00		
	27	1	173.88	173.88		
17	1	1	1,422.00		1,422.00	
	2 al 35	34	135.00	4,590.00		
18	1 al 26	26	135.00	3,510.00		
	27	1	173.88	173.88		
19	1	1	153.00	153.00		
	2 al 21	20	135.00	2,700.00		
	22 al 23	2	153.00	306.00		
	24 al 43	20	135.00	2,700.00		
	44	1	153.00	153.00		
20	1	1	153.00	153.00		
	2 al 21	20	135.00	2,700.00		
	22 al 23	2	153.00	306.00		
	24 al 43	20	135.00	2,700.00		
	44	1	153.00	153.00		
21	1	1	153.00	153.00		
	2 al 21	20	135.00	2,700.00		
	22	1	153.00	153.00		
	23 al 28	6	136.98	821.88		
	29	1	6,803.34		6,803.34	
TOTAL	557			75,497.96	11,137.74	3,091.80

TABLA GENERAL DE USOS DE SUELO

USO	AREA	%	% DEL AREA VENDIBLE
-----	------	---	---------------------



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Área vendible habitacional	75,497.96	59.36%	100.00%
Área vendible Comercial	11,137.74	8.76%	14.75%
Área equipamiento urbano	7,797.21	6.13%	9.00%
Área verde	3,091.80	2.43%	3.57%
Área vialidades	37,450.21	29.45%	49.60%
Área total del polígono	127,177.71	100.00%	
No.de lotes vendibles	555		
No. total de lotes	557		

Área Total	127,177.71 M2
------------	---------------

EL ÁREA DE DONACIÓN CONTEMPLADA EN EL PROYECTO HABITACIONAL "LOS LAURELES" ES DE 10,889.01 M2 QUE SE COMPONE DE 3,091.80 M2 DE ÁREA VERDE Y 7,797.21 M2 DE EQUIPAMIENTO, EL CUAL ESTE ULTIMO SE DESCONTARÁ DE LA FRACCIÓN B DEL POLIGONO 30-1, DE 19-99-99.86 HECTAREAS, QUE EL FIDEICOMISO PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL DONÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO SONORA Y QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN TERCERA DE "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA: "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA CLAUSULA TERCERA, QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "EL AYUNTAMIENTO", CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURÍDICAS EN VIGOR.

QUINTA: EN EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS A QUE SE REFIERE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, LAS OBRAS DE TRAZO, TERRACERIAS PARA APERTURA DE CALLES, INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ELECTRIFICACION, ALUMBRADO PUBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS, RAMPAS PARA MINUSVALIDOS EN CADA UNA DE LAS ESQUINAS DE LAS MANZANAS, PAVIMENTACIÓN EN VIALIDADES, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA. QUEDA TAMBIEN INCLUIDA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA LA LIGA DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, CON EL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

SEXTA: "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, HASTA EL 50% DEL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE NO HAYAN QUEDADO



REALIZADAS AL CONCLUIR LA CONSTRUCCION DE LAS 553 VIVIENDAS ; EL IMPORTE LIQUIDO DE ESTA PENA CONVENCIONAL SERA DETERMINADO POR "LA DIRECCIÓN", MEDIANTE INSPECCION TÉCNICA, RINDIENDO EL DICTAMEN RESPECTIVO, OPINIÓN QUE PODRA SER EFECTIVA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE PREVEEN LAS LEYES FISCALES. SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "EL DESARROLLADOR" NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SÉPTIMA, DEBERA NOTIFICARLO A "EL AYUNTAMIENTO" A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO.

SÉPTIMA: PARA LOS EFECTOS DE EL **ARTICULO 83** DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE "EL FIDUCIARIO" PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, POR CONDUCTO DEL "DESARROLLADOR" DEBERA RECABAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA SI:

I).- "EL DESARROLLADOR" PRESENTA EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DONDE APAREZCA PUBLICADO EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE INCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.

II).- EXHIBE COMPROBANTES DE PAGO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ELABORACIÓN DE CONVENIO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, SEGÚN LA LIQUIDACIÓN DESCRITA EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA QUINTA DEL CUERPO DE ESTE CONVENIO.

III).- COMPRUEBA HABER CONCLUIDO SATISFATORIA Y TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUINTA O BIEN SI LA FRACCIONADORA ACREDITA PREVIAMENTE, HABER DEPOSITADO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL Y A SATISFACCIÓN DE ESTA, FIANZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, IMPORTE QUE SERA CUANTIFICADO EN SU MOMENTO POR LA DIRECCIÓN, MAS UN 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MISMO Y QUE SERVIRA PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, DEBIÉNDO EXPRESARSE TEXTUALMENTE EN LA POLIZA DE LA FIANZA, QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN GARANTIZADAS.



OCTAVA.- ASIMISMO “EL DESARROLLADOR” SE OBLIGA A SOLICITAR EN SU MOMENTO ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOS LOTES MARCADOS CON USO HABITACIONAL EXCLUSIVAMENTE DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN SE REALICE, EL NOMBRE O LA CLAVE DE AUTORIZACIÓN QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO. SI DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA SE PRETENDE DAR UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS LOTES DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO LA “DIRECCIÓN” NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- “EL DESARROLLADOR” SE OBLIGA A MANTENER Y A CONSERVAR POR SU CUENTA Y COSTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE VAYAN QUEDANDO CONCLUIDAS, ASI COMO LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE EDIFICACIÓN Y AL PAGO DEL ALUMBRADO PUBLICO QUE EL PROPIO FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA DEMANDE, EN TANTO NO SE LEVANTE EL “ACTA DE RECEPCIÓN” A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA.- CUANDO “EL DESARROLLADOR” HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA DE DAR AVISO DE TERMINACIÓN MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA AL H. AYUNTAMIENTO. AL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR “EL DESARROLLADOR” DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCIÓN EXPEDIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO QUE NOS OCUPA.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELCTRICIDAD RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION.

C).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL ASI COMO DE LA “LA DIRECCIÓN” DE CONFORMIDAD CON SU COMPETENCIA EN LO QUE CORRESPONDA A LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLE, RAMPAS, GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTO, ALUBRADO PUBLICO, MALLAS PROTECTORA Y LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO DE TRANSITO, ASI COMO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA LIGA DEL



FRACCIONAMIENTO AL RESTO DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

DÉCIMA PRIMERA: CUANDO "EL DESARROLLADOR" HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, DEBIENDO ACREDITAR PREVIAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, QUE HAN SIDO ENAJENADOS Y EDIFICADOS CUANDO MENOS EL 80% DE LOS LOTES VENDIBLES DE LA ETAPA QUE CORRESPONDE.

DÉCIMA SEGUNDA: SE CONVIENE POR LAS PARTES, QUE CUANDO "EL DESARROLLADOR" HAYA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLAUSULAS DECIMA Y DECIMA PRIMERA, "EL AYUNTAMIENTO" EXPEDIRA POR CONDUCTO DE "LA DIRECCIÓN", EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE, RELATIVA A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. PARA ESTE EFECTO, "LA DIRECCIÓN" DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TÉCNICA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A "EL DESARROLLADOR" A FIN DE QUE ESTA PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO AL FUTURO DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS LAURELES", OOMAPAS DICTAMINÓ QUE LAS APORTACIONES TOTALES POR DERECHOS DE CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE CORREN POR CUENTA DE "EL DESARROLLADOR" YA QUE LA MISMA REALIZARA SUS CONEXIONES PROPIAS EN DONDE OOMAPAS LE INDIQUE DICHO PUNTO DE CONEXIÓN.

SE ESTABLECE QUE LAS APORTACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SE RECIBIRAN EN UNA PLANTA DE BOMBEO PROPIEDAD DEL OOMAPAS.

DÉCIMA CUARTA: "EL FIDUCIARIO" CEDE A "EL AYUNTAMIENTO" DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, LAS ÁREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, PARQUES Y/O JARDINES JUNTO CON EL MOBILIARIO CON QUE VAYAN A SER DOTADOS, AL REALIZARSE SU CONFORMACIÓN Y URBANIZACION CONFORME AL DESARROLLO DE LAS ETAPAS AUTORIZADAS EN ESTE CONTRATO. LAS PARTES URBANIZADAS DEBERAN CONSERVARSE ACORDE AL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, QUE SOLO PODRA MODIFICARSE POR "EL AYUNTAMIENTO" CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE LO JUSTIFIQUEN.

DÉCIMA QUINTA: CON FUNDAMENTO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, "EL FIDUCIARIO" DONA A "EL AYUNTAMIENTO" EN FORMA



GRATUITA Y ESTE ACEPTA Y RECIBE UNA SUPERFICIE 3,091.80 METROS CUADRADOS. HACIENDO EFECTIVA "EL AYUNTAMIENTO" LA DONACIÓN DE DICHA SUPERFICIE AL AUTORIZAR LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN SUBSECUENTES EN LAS CUALES, SEGÚN SEA EL CASO SE LOCALICEN PORCIONES DE DONACIÓN DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION:

RELACIÓN DE PORCIONES DESTINADAS PARA DONACIÓN

DESCRIPCIÓN	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE.
AREA VERDE	8	15	1,669.80 M2
AREA VERDE	17	1	1,422.00 M2
AREA DE EQUIPAMIENTO	FRACCION B DEL POL 30-1		7,797.21 M2
TOTAL			10,889.01 M2

ASI MISMO, "EL FIDUCIARIO" CEDE A "EL AYUNTAMIENTO" DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, LAS ÁREAS QUE OCUPAN LAS CALLES, AVENIDAS, ARRIATES Y BANQUETAS, CONSIDERADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA. DICHAS AREAS DE DONACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ENTRARAN EN PLENO DERECHO AL DOMINIO PUBLICO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y ESTARAN REGULADAS POR LO DISPUESTO A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

DÉCIMA SEXTA: SE CONVIENE QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA EN TODO TIEMPO FACULTAD DE REALIZAR INSPECCION Y SUPERVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE SE REFIERE A LA OBRA DE URBANIZACION PUDIENDO REALIZAR LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, INCLUSO DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO ESTOS NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL DESARROLLADOR" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A LA "DIRECCION", CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES QUE SE OTORGAN.

DÉCIMA OCTAVA: EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 76 DE LA LEY, " EL DESARROLLADOR " SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA, LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONTRATO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y A INSCRIBIRLAS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LA TRASLACION DE DOMINIO DE LA SUPERFICIE MENCIONADA EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA NOVENA: " EL FIDUCIARIO" EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA CONFORME A LO PREVISTO EN EL FIDEICOMISO F/3529 SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA, UNA CLÁUSULA EN EL QUE EL ADQUIRIENTE QUEDE OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOTE ADQUIRIDO, Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONEN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLÁUSULA COMO SI SE HUBIESE INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

VIGÉSIMA: EN CASO DE QUE " EL DESARROLLADOR" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO O DERIVADAS EN LA LEY, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA DECLARAR LA RECISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: " EL DESARROLLADOR " SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY, A SUPERVISAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, DE ACUERDO A LOS SEÑALAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROPIO PROYECTO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, PARA ESTE EFECTO " EL DESARROLLADOR" DEBERA OTORGAR ANTE Y A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL UNA GARANTIA PERSONAL O REAL QUE GARANTICE LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LAS OBRAS Y POR UN IMPORTE IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS COSTOS DE URBANIZACION, SIN INCLUIR LO REFERENTE A ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL ACTA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE DE PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA: EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE " EL DESARROLLADOR " CON LA RESCION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA, LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURIDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURIDICCION PODRA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS APLICANDO EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO SEÑALA LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.

VIGÉSIMA TERCERA: EN CUMPLIMIENTO POR LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO "EL FIDUCIARIO" PREVIAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO F/3529 SE



OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA ETAPA, LA CANTIDAD DE **\$72,563.13** POR CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION ELABORACIÓN POR CONVENIO, POR SUBDIVISION DEL PREDIO, POR SUPERVISION DE OBRAS.

VIGÉSIMA CUARTA: EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE DESGRAVACIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA **LEY 61** DEL H AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL **ARTICULO 56**, APLICARÁ PARA EL CASO LAS TARIFAS EN ÉL CONTEMPLADAS QUE SERA EL 50 % DE DESCUENTO PARA LOS TRAMITES DE VIVIENDA DE INTERES EN TODOS LOS CONCEPTOS.

LIQUIDACION

CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE
REVISION DE DOCUMENTOS	0.0015	\$ 22,722,291.02	\$34,083.44
LICENCIA Y USO DE SUELO	0.001	UMA*AREA VEND.	\$7,319.85
AUTORIZACION DE CONVENIO	0.0015	\$22,722,291.02	\$34,083.44
CONSTANCIA DE ZONIFICACION	17.43	1*UMA	\$ 1,472.66
SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION	0.0030	\$22,722,291.02	\$68,166.87
	UMA=	\$84.49	TOTAL
AREA VENDIBLE.	86,635.70		\$145,126.26

NOTA: A LOS TRAMITES PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, SE LES OTORGARA UN 50% DE DESCUENTO

TOTAL A PAGAR	\$72,563.13
----------------------	--------------------

VIGÉSIMA QUINTA: "EL FIDUCIARIO" CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE EL MISMO ALCANCE, SE OBLIGA TAMBIÉN A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO, LA CANTIDAD QUE RESULTE CONFORME A LA LEY DE INGRESOS QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, POR CONCEPTO DE SUBDIVISION DEL PREDIO Y POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION, ENTREGANDO

EN EFECTIVO EN LA TESORERIA MUNICIPAL O MEDIANTE LA EJECUCION DE OBRA PUBLICA DE BENEFICIO COLECTIVO DE LA ZONA DE LA CIUDAD EN QUE SE UBICA EL FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES" PARA EL CASO, SE FACULTA A "LA DIRECCION" PARA DICTAMINAR SOBRE LAS OBRAS A REALIZARSE Y CONVENIR CON "EL DESARROLLADOR" LOS TIEMPOS Y CONDICIONES DE SU EJECUCIÓN.

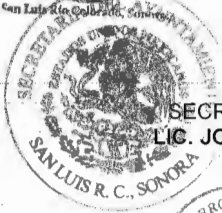
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADO DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A LOS 07 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.

POR EL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS RIO COLORADO
C.P. SANTOS GONZALEZ YESCAS



SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO
LIC. VERONICA PATRICIA ACOSTA BRACAMONTES



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSE ANTONIO ARREOLA ORTEGA

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ARQ. JORGE RENE ARCE FLORES



EL FIDUCIARIO

PARQUE INDUSTRIAL INTERNACIONAL

Av. Maquiladores y C. Dr. Samuel
Ocaña García
C.P. 83455 Zona Industrial
R.F.C. PI-950310-293

BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
MONEX GRUPO FINANCIERO
APODERADO GENERAL
LIC. GUSTAVO ENRIQUEZ CAMACHO

EL DESARROLLADOR

DESARROLLOS DEL FUTURO, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR ÚNICO
AGUSTIN SERNA GARCIA

GRUPO NAFTA, S.A. DE C.V.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRADOR
AGUSTIN SERNA GARCIA



[Handwritten signatures]



**MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. LPA-826055984-035-2019**

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 18, 19, 20, demás Aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la "ADQUISICION DE MAQUINAS EXTINGUIDORAS USADAS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL", conforme a lo siguiente:

Convocatoria (Número de Licitación)	Fecha de compra de bases	Fecha de inscripción	Presentación y apertura de proposiciones
LPA-826055984-035-2019	11 de diciembre del 2019.	05 de diciembre del 2019, a las 11:00 a.m.	12 de diciembre del 2019, a las 09:00 a.m.
Plazo de inscripción	Inicio de validez	Termino	Capital contable mínimo requerido
15 días Naturales	16 de diciembre del 2019	30 de diciembre del 2019	\$ 2,000,000.00 M.N.
Costo de la obra	"ADQUISICION DE MAQUINAS EXTINGUIDORAS USADAS PARA LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL"		
\$3,000.00 pesos M.N.			

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Maquinas Extinguidoras Usadas, entre años 1995-2000	PIEZA	03
Maquina Extinguidora Escala, entre años 2003-2005	PIEZA	01

- I. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.sonora.gob.mx o bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: Av. Kino y calle 10. Número s/n, Colonia Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. 653 534-21-83, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.
- II. La forma de pago para la compra de las bases es:
 - a. En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
 - b. En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- III. **Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema Compranet Sonora.**
- IV. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83400, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- VI. ANTICIPOS: Para el inicio de las adquisiciones materia de esta convocatoria, no se otorgará un anticipo.
- VII. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Recursos del Presupuesto de Egresos Municipal 2019.
- VIII. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- IX. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- X. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.


REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS DENTRO DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, PARA PODER QUEDAR INSCRITOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN. PUNTO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- a) Acreditar un capital contable mínimo requerido de \$ 2,000,000.00 (Son Dos millones de pesos con 00/100 M.N.), el cual deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público externo y/o en su caso, la última declaración fiscal vigente;
- b) Acreditación de personalidad jurídica;
- c) Relación de pedidos y contratos;
- d) Declaración de integridad;
- e) Capacidad técnica del licitante;
- f) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de la materia
- g) Recibo de pago de las Bases de Licitación. Por lo anterior, la convocante expedirá constancia de inscripción.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, la experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de esta licitación.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

San Luis Río Colorado, Sonora a 28 de noviembre del 2019.


**COMITÉ DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**

San Luis Río Colorado, Sonora

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 1133/SA/2019
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXVIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **C.P. JOSE ANTONIO ARREOLA ORTEGA** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISÉIS DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 282 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, los siguientes:

PRIMERO.- *La modificación al Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, agregando los artículos 117 BIS, 117 BIS 1, 117 BIS 2, al CAPITULO 8 que comprende la PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO, quedando de la siguiente manera:*

CAPITULO 8

PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 117 BIS.- *La Dirección implementara campañas de difusión y concientización a los diferentes sectores de la sociedad, sobre el manejo apropiado de los residuos plásticos en general, así como las bolsas de plástico.*

ARTÍCULO 117 BIS 1.- *Es obligación de los establecimientos que otorguen bolsas de plástico a título gratuito, de manera onerosa o por cualquier acto comercial, que su composición cuente con al menos con el 10% de plástico reciclado.*

ARTÍCULO 117 BIS 2.- *La Dirección, en coordinación con la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, tendrán la facultad para verificar el cumplimiento de lo establecido en el manejo de las bolsas de plástico.*

SEGUNDO: *Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de esta Comisión de Gobernación, su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.*

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 61, 62, 79, 103 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1,

C O P I A
Boletín Oficial y
Secretaría
de Gobierno
Archivo del Estado



4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 49, 51, 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los 13 días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecinueve.

ATENTAMENTE



C.P. JOSÉ ANTONIO ARREOLA ORTEGA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CONVENIO DE AUTORIZACION No. 01/2019, PARA DESARROLLO INMOBILIARIO CONDOMINAL DENOMINADO, "EAGLE VILLAGE", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ING. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL ING. JOSE LUIS MONTIJO TORRES , DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C.P. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto sus representantes:

I. 1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley de la materia, la competencia que estos ordenamientos otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I. 3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5, 7 fracción XXV, 68, 73 y 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que el LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR comparece en este acto como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia certificada de constancia de mayoría y validez de fecha 04 de julio de 2018, expedida por el Consejo Municipal Electoral, misma que se anexa al presente para que se forme parte del mismo.

I.5.- Que el ING. ING. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA comparece en este acto como Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia certificada de nombramiento de secretario en la sesión de cabildo celebrada en fecha 16 de septiembre de 2018.





I.6.- Que el ING. ING. JOSÉ LUIS MONTIJO TORRES comparece en este acto como Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia certificada de nombramiento y toma de protesta de fecha de 16 de septiembre de 2018.

I.7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Boulevard Benito Juárez y Boulevard Fremont, Colonia Benito Juárez, C.P. 83550, de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

I.6. - Declara la "EL AYUNTAMIENTO" que en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se autoriza la aprobación del proyecto Condominal del inmueble identificado como: lote 1, manzana D2, con superficie de 8,659.07 metros cuadrados, para quedar con una área vendible habitacional con superficie de 2,024.722 m², y un área de uso común con superficie de 6,634.348 m², inmueble en el cual se autorizará el Desarrollo Inmobiliario Condominal motivo de este instrumento.

II.- De "EL DESARROLLADOR",

II.1.- EL C. P. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO acredita su personalidad como representante de **EL DESARROLLADOR** mediante copia del primer testimonio de la escritura pública numero 410 volumen 02, de fecha 9 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Salvador Horacio del Castillo Serna Notario Público número 104 con ejercicio y residencia en la Ciudad de Caborca, Sonora, que contiene poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a su favor con todas y cada una de las facultades a que se hacen referencia en dicho mandato, suficientes para la celebración del presente convenio, instrumento público en el que se hace referencia a la constitución de la sociedad **PRINULTRA CUATRO, S.A. DE C.V.**, debidamente constituida mediante instrumento público número 104,288 de fecha 21 de agosto del 2006 ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray titular de la notaria publica número 89 de la Ciudad De México, antes Distrito Federal.

II.2. - Declara "EL DESARROLLADOR" que su representada es legítima propietaria del inmueble identificado como: lote 1, manzana D2, con superficie de 8,659.07 metros cuadrados, según lo acredita en escritura pública número 624, volumen 3, de fecha 7 de febrero del año 2019, ante la fe de la Lic. Chastre Alexandra Encinas Leyva, titular de la notaria publica número 76, con residencia en esta ciudad de Puerto Peñasco, Sonora; misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio de Puerto Peñasco, con número de inscripción 54400, volumen 5525, el día 17 de Abril de 2019. Que el terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen según se acredita con Certificado de Libertad de Gravamen con número de folio 152386, de fecha 16 de Julio de 2019, expedido por el Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

II.3.- Declara "EL DESARROLLADOR" que informó a este H. Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, que el inmueble donde se pretende desarrollar, es el Lote 1, Manzana D2, con superficie de 8,659.07 metros cuadrados, lo que se acredita en los planos que se anexan a dicha solicitud, documentos que se agregan al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

[Handwritten signatures and initials are present in this section, including a large signature on the left and several initials on the right.]





II.4. - Declara "EL DESARROLLADOR" que el inmueble identificado como lote 1, manzana D2, está ubicado dentro del Condominio "Islas del Mar", de Puerto Peñasco. Sonora, tal y como se acredita en el instrumento publico mencionado en el punto II.2 anterior.

II.5.- Declara "EL DESARROLLADOR" que mediante convenio autorización 10-CT-007-99, se constituyó el Desarrollo Turístico Condominal "LAGUNA DEL MAR PRIMERA ETAPA SECCION A" hoy Condominio "Islas del Mar", convenio autorización en el cual quedó debidamente acreditada la forma de abastecimiento de agua para el mencionado Desarrollo Turístico Condominal, y de igual manera, posteriormente mediante Oficio de fecha 07 de junio del 2000, emitido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco Sonora, documento en el que dicho organismo determina la factibilidad de servicio de agua potable del Desarrollo Turístico "Laguna del Mar", hoy denominado Condominio "Islas del Mar", del cual forma parte el lote 1, manzana D2, objeto del presente convenio, que por la naturaleza del Condominio Islas del Mar, dicho beneficio y/o derecho se extiende de manera natural para el lote 1, manzana D2 y/o para el Desarrollo Inmobiliario Condominal EAGLE VILLAGE objeto de este convenio que en dicho inmueble se construirá.

II.6.- Declara "EL DESARROLLADOR" que se dirigió al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando la factibilidad de servicios de agua potable para el Desarrollo Condominal que nos ocupa; a lo cual mediante oficio 618/2019, de fecha 11 de octubre del 2019, el citado Organismo manifestó no contar con los servicios en el lugar solicitado, resolviendo autorizar la viabilidad o factibilidad de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, los cuales deberán ser proporcionados a cargo de un tercero, empresa LDM UTILITY CO, S.A. DE C.V., o cualesquier otra que acredite los derechos de prestación de servicios, en el entendido que la empresa LDM UTILITY CO, S.A. DE C.V., o cualesquier otra que acredite los derechos de prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, deberá celebrar el acto jurídico establecido en el artículo 102 de la Ley de Agua para el Estado de Sonora o cualesquier otro con el municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II.7.- En virtud de lo establecido en la declaración II.6, declara el Desarrollador que a partir de la fecha firma del presente convenio, libera al H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco Sonora y a el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado (OOMAPAS), de Puerto Peñasco Sonora, de cualesquier responsabilidad u obligación por la introducción/prestación de los servicios a que se hace referencia en la declaración anterior.

II-8.- Declara el Desarrollador que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica, para el conjunto condominal que nos ocupa, la cual dictaminó mediante oficio precedente y estar en condiciones de suministrar el servicio requerido.

II.9. - También declara "EL DESARROLLADOR" que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley No.283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y obtuvo de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto Condominal motivo del presente convenio y dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DOPDU/195/2019, de fecha 22 de Marzo de 2019, por existir congruencia del uso solicitado y que también se anexa a este Convenio.





II.10. - Declara "EL DESARROLLADOR" que el Condominio "Islas del Mar" (antes Desarrollo Turístico Laguna del Mar) del cual forma parte el lote 1, manzana D2, objeto del presente convenio, obtuvo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Federal en Sonora Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental con oficio No. DS-SG-UGA-IA-0850-14, de fecha 19 de Septiembre de 2014, así como también a oficio DS-SG-UGA-IA-0607-18, de fecha 5 de Septiembre de 2018 de modificación del proyecto "Desarrollo Turístico Laguna del Mar, Resolutivos que por la naturaleza del Condominio mencionado, se extiende de manera natural para el lote 1, manzana D2, y/o para el Desarrollo Inmobiliario Condominal EAGLE VILLAGE objeto de este convenio.

II.11. - Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Carretera de Entronque, Cerro Prieto, Kilómetro 6.5, sin número, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Conjunto Condominal del predio a que se refieren las declaraciones II.2 y II.3; y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que éste lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario Condominal en el inmueble a que se refiere la Declaración II.2 Y II.3 mismas que se tienen por reproducidas en esta Cláusula para todos los efectos legales.

Segunda.- El Conjunto Condominal que se autoriza mediante este Convenio será tipo HABITACIONAL CONDOMINAL, denominándose "EAGLE VILLAGE" y el uso será única y exclusivamente habitacional.

Los documentos, planos, especificaciones y presupuestos presentados por "EL DESARROLLADOR", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

A) Escritura pública número 624, de fecha 7 de Febrero del año 2019, ante la fe de la Lic. Chastre Alexandra Encinas Leyva, titular de la notaría pública número 76, con residencia en esta Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

B) Certificado de Libertad de Gravamen con número de folio 152386, de fecha 16 de Julio de 2019, expedido por el Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

C) Oficio 618/2019, de fecha 11 de octubre del 2019, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual el citado organismo autorizó la viabilidad o factibilidad de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Proyecto denominado "EAGLE VILLAGE" a construirse en el lote 1, manzana D2 ubicado dentro del Condominio "Islas del Mar", de Puerto Peñasco, Sonora, en los términos a que hace referencia en la declaración II.6 del presente convenio.





- D) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- E) Resolutivo de Manifiesto de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, delegación federal en Sonora.
- F) Oficio de autorización de Licencia de Uso de Suelo
- G) Oficio de autorización de Diagnostico de Riesgo, emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil.
- H) Plano de Localización
- I) Plano de Usos del Suelo

El contenido grafico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera. - De acuerdo a lo previsto por el Artículo 74 Fracción V, inciso C de la Ley No. 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula primera, en unidades condominales y áreas de acuerdo al siguiente cuadro de usos del suelo:

CUADRO DE USO DE SUELO		
AREAS PRIVATIVAS	AREA	%
A.- AREA VENDIBLE UNIDADES CONDOMINALES EDIFICIOS A, B y C	2,024.722 M ²	23.38
B.- AREA DE USO COMUN	6,634.348 M ²	76.62
TOTAL	8,659.07 M²	100%

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Cuarta.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades condominales que se autorizan, una cláusula en la que los adquirentes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del área de uso común, que se menciona en el cuadro de uso de suelo anterior. Asimismo, que las Unidades Condominales no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente para uso habitacional.





Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio "EL DESARROLLADOR" y en su caso los compradores adquirentes, se apegara a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora

Quinta.- "EL DESARROLLADOR", se obliga a inscribir en el Registro Publico de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto integro del Convenio – Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial.

Sexta.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así la justifiquen y previo acuerdo con EL DESARROLLADOR y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

Séptima.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad que por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Condominal que se autoriza derive.

Octava.- "EL DESARROLLADOR" se compromete a que el Proyecto autorizado mediante este Convenio no será sujeto a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a las unidades del Conjunto Condominal que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie de la unidad condominal adquirida y utilizarla única y exclusivamente para uso habitacional como se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula coma si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Novena.- Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre la unidad Condominal de su propiedad, o en su caso la persona que adquiera, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Decima.- En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR", el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley No.283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado Sonora.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican firman en seis ejemplares en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los 31 días del mes de Octubre del año 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JIR
XXIII H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUERTO PEÑASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PUERTO PEÑASCO, SONORA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

ING. TERCICIO GUTIERREZ VALENZUELA

ING. JOSE LUIS MONTIJO TORRES

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUERTO PEÑASCO SONORA

XXIII H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
PUERTO PEÑASCO, SONORA

POR "EL FRACCIONADOR"

C.P. JUAN CARLOS ASTRAIN TOLEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLO CONDOMINAL
"EAGLE VILLAGE"

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Banámichi, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 del mes de noviembre de 2019, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 1
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BANAMICHI PARA EL AÑO 2019**

Artículo 1º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, que rige el ejercicio fiscal de 2019, tiene como base el monto establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobada por el H. Congreso del Estado; los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y aprobados para el municipio; así como los ingresos adicionales derivados del Acuerdo de la Distribución y Calendarización para la ministración de los recursos correspondientes a rubro de Aportaciones de los Fondos del Ramo 33 del Presupuesto Federal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el Presupuesto de Egresos.

Artículo 2º. Los recursos adicionales que recibió el municipio ascienden a la cantidad de 10 millones 638 mil 497 pesos, que habrán de sumarse al total del Presupuesto previamente aprobado.

Artículo 3º. Para el control del ejercicio de las previsiones del gasto público municipal, éste comprende las asignaciones presupuestales siguientes:

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dependencia	Prog.Presupuestal	Programa	Capítulo				
AY	AA	AT		AYUNTAMIENTO CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO			
				VIGILANCIA DE LA AGENCIA PUBLICA MPAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	312,000.00	0.00	312,000.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	24,000.00	26,270.18	50,270.18
SIN	3R	BA		SINDICATURA PATRIMONIO MUNICIPAL			
				APOYO A AL ADMON Y REG DE LA TENENCIA DE L ATTIERRA			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	227,371.00	-20,000.00	207,371.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	12,000.00	-3,810.00	8,190.00
			3000	SERVICIOS GENERALES	9,600.00	-5,000.00	4,600.00
PM	AA	CA		PRESIDENCIA CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO			
				ACCION PRESIDENCIAL			
			1000	SERVICIOS PERSONALES	818,969.00	-20,000.00	798,969.00
			2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	114,000.00	-57,103.26	56,896.74

SA	AA	3000	SERVICIOS GENERALES	261,600.00	83,506.41	345,106.41
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	3,920.00	13,920.00
TM	DA		SECRETARIA			
			CONDUCCION DE LAS POLITICAS GENERALES DE GOBIERNO			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	512,402.00	-25,000.00	487,402.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00	9,614.00	57,614.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	112,200.00	-56,317.68	55,882.32
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,027,152.00	-57,502.49	969,649.51
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	-10,000.00	0.00
			TESORERIA			
			DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL			
DOP	DQ		PLANEACION DE L APLICACION FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	551,828.00	-20,892.00	530,936.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	135,600.00	45,099.22	180,699.22
		3000	SERVICIOS GENERALES	375,600.00	313,052.23	688,652.23
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	30,000.00	-10,920.00	19,080.00
		9000	DEUDA PUBLICA	345,000.00	-345,000.00	0.00
			DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO			
			PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS			
		DSP	AM		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	
	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD					
	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS					
1000	SERVICIOS PERSONALES			929,986.00	-59,350.00	870,636.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			210,000.00	-14,663.19	195,336.81
3000	SERVICIOS GENERALES			97,200.00	184,941.50	282,141.50
5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES			10,000.00	-10,000.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA			12,929,785.00	10,638,496.66	23,568,281.66
	DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS					
	SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD					
DSPM	ZL		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,314,315.00	61,578.59	2,375,893.59
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	-23,321.56	276,678.44
		3000	SERVICIOS GENERALES	573,600.00	278,541.98	852,141.98
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	10,000.00	8,778.99	18,778.99
			DIR SE SEGURIDAD PUBLICA			
			PREVENCION SOCIAL DEL DELITO			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
OCE	BQ		ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,159,809.00	-262,446.17	897,362.83
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	306,000.00	105,628.76	411,628.76
		3000	SERVICIOS GENERALES	415,200.00	120,075.74	535,275.74
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	42,000.00	-42,000.00	0.00
			DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			DESARROLLO DE LA FUNCION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION			
			DESARROLLO ADMVO MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	469,147.00	-25,000.00	444,147.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	-9,511.59	20,488.41
DIF	D1	3000	SERVICIOS GENERALES	19,200.00	-6,914.38	12,285.62
			COMISARIAS Y DELEGACIONES			
			PREVENCION SOCIAL DEL DELITO			
			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	72,376.00	0.00	72,376.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	48,000.00	-46,000.00	2,000.00
			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			
			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			
			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			
			DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL			



OB	1L	QN	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACION DE POBREZA				
			ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	431,772.00	-25,000.00	406,722.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42000.00	21,296.29	63,296.29
			3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	-6,070.00	11,930.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	222,000.00	49,117.87	271,117.87		
	2L	AA	DIRECCION MPAL DE AGUA POTABLE				
			SERVICIOS PUBLICOS A LA COMUNIDAD POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA				
			1000	SERVICIOS PERSONALES	244,067.00	-39,000.00	205,067.00
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00	-19,576.90	46,423.10
3000			SERVICIOS GENERALES	1,105,267.00	-91,022.54	1,014,244.46	
TOTAL			27,002,996.00	10,638,496.66	37,641,492.66		

Artículo 4°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5°. Este último órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías, de la administración pública municipal, del ejercicio de gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único. - El presente documento entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Banámichi, Sonora; con la facultad que le otorga el artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifica y hace constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Banámichi, Sonora, a 14 del mes de Noviembre del 2019.

SECRETARIA
C. ING. JOSE FRANCISCO YESCAS LOPEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El C. Ing. José Francisco Yescas López, Secretario del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, certifica que en sesión de Ayuntamiento celebrada el 13 de Noviembre de 2019 se tomo el siguiente:=====

Acuerdo No.- 1

Que aprueba las Modificaciones Presupuestales 2019

Artículo 1°.- Para el ejercicio y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento recibió por parte del Gobierno Federal y Estatal recursos para Obras Publicas principalmente del Fondo Minero y excedente del FISM y del Programa Estatal de Empleo Rural.

Claves				Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Prog.	Cap.				
DOP				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS			
	AM			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO			
		HW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
			6000	INVERSION PUBLICA	12,929,785	10,638,497	23,568,282
TOTAL					12,929,785	10,638,497	23,568,282

Artículo 2°.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal relizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3°.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL
C. Ing. José Francisco Yescas López



ACUERDO No. 2

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 30 de Septiembre 2019.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:
AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR	1000	AYUNTAMIENTO			
		2000	ACCION REGLAMENTARIA			
		3000	SERVICIOS PERSONALES	200,000.00	0.00	200,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	985.00	985.00
SIN	AR	5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
			SINDICATURA			
			ACCION REGLAMENTARIA			
			SERVICIOS PERSONALES	233,120.00	998.60	234,118.60
			MATERIALES Y SUMINISTROS	28,800.00	2,800.00	31,600.00
			SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA	1000	PRESIDENCIA			
		2000	ACCION GUBERNAMENTAL	980,283.00	3,149.88	983,432.88
		3000	SERVICIOS PERSONALES	183,000.00	16,325.30	199,325.30
		4000	MATERIALES Y SUMINISTROS	500,400.00	80,106.29	580,506.29
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,000.00	0.00	3,000.00
SA	DA	1000	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
		2000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,654,346.00	79,450.77	2,733,796.77
		3000	SERVICIOS PERSONALES	178,920.00	44,050.96	222,970.96
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	127,800.00	6,691.91	134,491.91
		4000	SERVICIOS GENERALES	795,600.00	9,453.92	805,053.92
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
TM	EB	1000	TESORERIA MUNICIPAL			
		2000	PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA	498,520.00	202,801.07	701,321.07
		3000	SERVICIOS PERSONALES	160,800.00	81,804.80	242,604.80
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	607,200.00	121,275.67	728,475.67
		4000	SERVICIOS GENERALES	0.00	4,000.00	4,000.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	19,200.00	0.00	19,200.00
		9000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
DSPM	IB	1000	DEUDA PUBLICA			
		2000	DIR DE SERVICIOS PUBLICOS	1,716,542.00	0.00	1,716,542.00
		2000	ADMN. DE SERVICIOS PÚB.	668,400.00	104,334.46	772,734.46
		3000	SERVICIOS PERSONALES	1,517,999.00	136,618.13	1,654,617.13
		5000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
		6000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	616,584.00	0.00	616,584.00
DSP	JB	1000	INVERSION PUBLICA			
		2000	DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA	587,867.00	39,012.61	626,879.61
		2000	ADMN. DE LA SEG. PUBLICA	279,600.00	297,248.65	576,848.65
		3000	SERVICIOS PERSONALES	157,200.00	6,131.96	163,331.96
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		9000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
OCE	GU	1000	DEUDA PUBLICA			
		2000	ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	267,113.00	81,442.18	348,555.18
		2000	CONTROL Y EV. GESTION MPAL	12,000.00	7,496.00	19,496.00
		3000	SERVICIOS PERSONALES	14,400.00	0.00	14,400.00
DDR	LP	1000	DELAGACIONES Y COMISARIAS			
		2000	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	104,373.00	0.00	104,373.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OA	QN	1000	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
		2000	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS	394,147.00	0.36	394,147.36
		2000	SERVICIOS PERSONALES	19,200.00	4,420.00	23,620.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
OB	AA	1000	COMAPAS			
		2000	PLANEACION Y ADMN DEL AGUA	371,560.00	3,305.14	374,865.14
		2000	SERVICIOS PERSONALES	48,000.00	145,253.84	193,253.84
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	429,210.00	30,217.32	459,427.32
		3000	SERVICIOS GENERALES			
			TOTAL	14,435,184.00	1,509,374.82	15,944,558.82

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado



REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep	Claves Proc.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	200,000.00	0.00	200,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
SIN	AR		SINDICATURA			
			ACCION REGLAMENTARIA			
			SERVICIOS PERSONALES	233,120.00	997.82	232,122.18
			MATERIALES Y SUMINISTROS	28,900.00	1,699.93	27,100.07
			SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	980,283.00	52,597.84	927,685.16
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	183,000.00	53,183.19	129,816.81
			SERVICIOS GENERALES	500,400.00	220,661.27	279,738.73
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,000.00	750.00	2,250.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,654,346.00	532,587.13	2,121,758.87
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	178,920.00	48,637.59	130,282.41
		3000	SERVICIOS GENERALES	127,800.00	53,473.80	74,326.20
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	795,600.00	14,016.65	781,583.35
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	498,520.00	202,798.49	295,721.51
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	160,800.00	13,767.80	147,032.20
		3000	SERVICIOS GENERALES	607,200.00	25,177.15	582,022.85
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES , SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	2,500.00	-2,500.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	19,200.00	0.00	19,200.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
DSPM	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMN. DE SERVICIOS PÚB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,716,542.00	0.00	1,716,542.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	668,400.00	0.00	668,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,517,999.00	46,450.92	1,471,548.08
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,000.00	0.00	30,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	616,984.00	0.00	616,984.00
DSP	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMN. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	587,867.00	65,556.97	522,310.03
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	279,600.00	27,862.96	251,737.04
		3000	SERVICIOS GENERALES	157,200.00	75,800.00	81,400.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	267,113.00	0.00	267,113.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00	100.00	11,900.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	14,400.00	10,800.00	3,600.00
DDR	LP		DELAGACIONES Y COMISARIAS			
			ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	104,373.00	6.19	104,366.81
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF			
			ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS			
		1000	COMUNITARIOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	394,147.00	0.00	394,147.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,200.00	1,800.00	17,400.00
			SERVICIOS GENERALES	24,000.00	18,000.00	6,000.00
OB	AA		COHABAS			
			PLANEACION Y ADMN DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	371,560.00	2,555.14	369,004.86
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00	0.00	48,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	429,210.00	37,593.98	391,616.02
			TOTAL	14,435,184.00	1,509,374.82	12,925,809.18

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitucion politica del estado Libre y Soberano de Sonora y los articulos 61, fraccion IV, Insc J) y 144 de la ley de gobierno y administracion Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el boletin oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de ley de gobierno y administracion Municipal, certifico y hago constar que el presente en transcripcion fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Ramon Angel Campa Durazo SECRETARIA MUNICIPAL
VILLA HIDALGO SONORA



Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 enero al 30 de Septiembre de 2019.
 Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:
AMPLIACION (+)

Justificación

El Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, Amplio su presupuesto debido a recursos obtenidos por parte del cecop

Dep	Claves Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA		0.00	200,000.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	200,000.00	0.00	0.00
		3000	MATERIALES Y SUMINSTROS	0.00	0.00	0.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
SIN	AR		SINDICATURA			
			ACCION REGLAMENTARIA		0.00	233,120.00
			SERVICIOS PERSONALES	233,120.00	0.00	0.00
			MATERIALES Y SUMINSTROS	28,800.00	0.00	28,800.00
			SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
			BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION GUBERNAMENTAL		0.00	980,283.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	980,283.00	0.00	0.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	183,000.00	0.00	183,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	500,400.00	0.00	500,400.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,000.00	0.00	3,000.00
SA	DA		SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,654,346.00	0.00	2,654,346.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	178,920.00	0.00	178,920.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	127,800.00	0.00	127,800.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	795,600.00	0.00	795,600.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,000.00	0.00	6,000.00
TM	EB		TESORERIA MUNICIPAL			
			PLANEACION DE POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	498,520.00	0.00	498,520.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	160,800.00	0.00	160,800.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	607,200.00	0.00	607,200.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y APOYOS	0.00	0.00	0.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	19,200.00	0.00	19,200.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
DSPM	IB		DIRE DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMN. DE SERVICIOS PÚB.			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,716,542.00	0.00	1,716,542.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	668,400.00	0.00	668,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,517,999.00	0.00	1,517,999.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	30,000.00	0.00	30,000.00
		6000	INVERSTION PUBLICA	616,584.00	1,567,257.69	2,183,841.69
DSP	JB		DIREC. DE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMN. DE LA SEG. PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	587,867.00	0.00	587,867.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	279,600.00	0.00	279,600.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	157,200.00	0.00	157,200.00
		5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION CONTROL Y EV. GESTION MPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	267,113.00	0.00	267,113.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	12,000.00	0.00	12,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	14,400.00	0.00	14,400.00
DDR	LP		DELAGACIONES Y COMISARIAS ADMINISTRACION DESCONCENTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	104,373.00	0.00	104,373.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	0.00	0.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OA	QN		DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	394,147.00	0.00	394,147.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	19,200.00	0.00	19,200.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
OB	AA		OOMAPAS			
			PLANEACION Y ADMON DEL AGUA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	371,560.00	0.00	371,560.00
		2000	MATERIALES Y SUMINSTROS	48,000.00	0.00	48,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	429,210.00	0.00	429,210.00
			TOTAL	14,435,184.00	1,567,257.69	16,002,441.69

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal, certifico y hago constar que el presente es un transcripto fiel y exacto de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Ramon Angel Campa Durazo

SECRETARIA MUNICIPAL
 VILLA HIDALGO, SONORA

Hermosillo, Sonora, 26 de Noviembre del 2019.

C O N V O C A T O R I A

Con apoyo en las cláusulas Trigésima Séptima, Trigésima Octava, Trigésima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de la Escritura Constitutiva de la **Sociedad Ganadera EL MORTERO, S.A. DE C.V.**, y con apoyo además en los artículos 178, 179, 180, 181 y relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las Diez Horas del día Seis de enero de Dos Mil Veinte, misma que se realizará de conformidad con la siguiente:


ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Instalación de la Asamblea
- 3.- Informe de los Gerentes encargados de la Administración de la Sociedad
- 4.- Discusión, aprobación o modificación de los Informes y Balances Anuales de la propia Sociedad, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 de la propia Sociedad.
- 5.- Nombramiento del Órgano de Administración y Órgano de Vigilancia (Comisario).
- 6.- Otorgamiento de Poderes
- 7.- Determinar los emolumentos de los Administradores, gerentes en su caso y del comisario.
- 8.- Asuntos Generales
- 9.- Nombramiento de la persona que debe acudir ante Notario Público a protocolizar el acto de dicha Asamblea, otorgue los poderes correspondientes y lleve a cabo la inscripción de la misma, en el Registro Público de Comercio.

Rogamos a los accionistas, presentar sus acciones y depositarlas con anterioridad a la fecha designada para la asamblea.


ARIEL MARTÍN PLATT MARTINEZ

Gerentes:


ELIZABETH PLATT MARTINEZ

ÍNDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 33 Licitación Pública Estatal..... 2

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Convenio de colaboración en materia de evaluación, asesoría y capacitación que celebra por una parte la Universidad Tecnológica de Hermosillo y la Coordinación Estatal de Protección Civil..... 3

FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI

Convocatoria No. 008..... 10

Convocatoria No. 010..... 12

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA

Licitación Pública Estatal No. LPO-926059937-030-2019..... 14

INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA

Notificación de reposición de documentales registrales pública en general y usuarios de la oficina jurisdiccional de Servicios Registrales de Puerto Peñasco, Sonora..... 15

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

Convenio de autorización para la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento habitacional "Los Laureles"..... 16

Licitación Pública Nacional No. LPA-826055984-035-2019..... 37

Acuerdo número 282, mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de San Luis Río Colorado..... 36

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO

Convenio de autorización para el desarrollo inmobiliario condominal denominado "Eagle Village"..... 40

H. AYUNTAMIENTO DE BANÁMICHÍ

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019, período 1° de enero al 31 de diciembre..... 47

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2019, período 1° de enero al 30 de septiembre..... 51

AVISO

Convocatoria de asamblea a los socios de la Sociedad Ganadera El Mortero S.A. de C.V..... 54





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,725.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,962.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$56.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 29.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

